



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 300/2017.

ACTOR: DAGOBERTO RIVERA
MEDINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
MORENA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTINEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución que desecha de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por Dagoberto Rivera Medina, a fin de impugnar los acuerdos OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017 de dos y tres de mayo del año en curso, mediante los cuales el Consejo General del Organismo Público Local Electoral¹, en los que se aprobó, entre otros, el registro del ciudadano Valente Flores Garduza, como candidato suplente a Presidente Municipal de Cosoleacaque, Veracruz, postulado por Morena; al tenor de los siguientes:

¹ En lo sucesivo OPLE.

ANTECEDENTES

I. Contexto. De lo expuesto por el actor, así como de las constancias de autos del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

1. Convocatoria. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, aprobó la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el proceso electoral 2016-2017.²

2. Registro de aspirantes. Del trece al diecisiete de febrero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a Presidentes Municipales y Síndicos de los doscientos doce Municipios del Estado.

3. Dictamen. El veinticinco de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones, emitió el "Dictamen sobre el proceso interno local en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", mediante el cual dio a conocer a los ciudadanos cuyas solicitudes de registro fueron aprobadas de las candidaturas a presidentes/as municipales y síndicos/as de los doscientos doce Municipios que componen la entidad federativa.

4. Acto impugnado. El dos y tres de mayo del año en curso, el Consejo General del OPLE emitió los acuerdos OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017, mediante los cuales aprobó la postulación del ciudadano Valente Flores Garduza,

² En lo subsecuente "la convocatoria".



Tribunal Electoral de
Veracruz

como candidato suplente a la Presidencia Municipal por el partido Morena al Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz.

II. Juicio ciudadano ante el OPLE.

1. Demanda. El dieciocho de mayo, el actor promovió juicio ciudadano ante el OPLE, en contra de los acuerdos antes referidos, el cual se recibió en este Tribunal Electoral el veintitrés de mayo siguiente.

2. Turno a ponencia. El mismo día veintitrés, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo por recibido dicho juicio y demás constancias, ordenando la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de identificación JDC 300/2017, turnándolo a la ponencia a su cargo para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral del Estado.

3. Radicación y requerimiento de trámite de ley. Mediante proveído de veinticuatro de mayo del año en curso, se radicó en la ponencia magistrado presidente el medio de impugnación que nos ocupa; asimismo, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por el OPLE, y se le requirió al partido Morena efectuar el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, y rendir el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman junto con las constancias que se consideren relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

4. Cita a sesión. En su oportunidad, se citó a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación del presente proyecto de resolución.